



FIRMADO POR:

SECRETARIA  
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE  
FECHA: 07/01/2016



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Secretaría General**

**D<sup>a</sup> ROCÍO DE OSSORNO DE LA FUENTE, Secretaria General del M.I. Ayuntamiento de Caudete**, en cumplimiento del requerimiento de informe jurídico solicitado mediante Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, de fecha 18/12/2015 (Cod. 23860), y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente,

### INFORME JURÍDICO

#### OBJETO DEL INFORME

Se solicita informe jurídico preceptivo de la privatización del servicio de Internet de "Sociedad Mercantil de Gestión Urbanística Municipal Caudete, S.A." (en adelante, GEURSA) y de tasación para la valoración económica de la venta del Servicio, así como el traslado de esta solicitud (Cod. 23860) al Consejo de Administración de GEURSA

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, RDLSC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LRBRL).
- Estatutos de la Sociedad (GEURSA) publicado en el BOP nº 108, de 17 de septiembre de 2004.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** La Disposición Adicional 9ª de la LRBRL, bajo la rúbrica de El Dimensionamiento del Sector Público, tras la reforma operada por la Ley 27/2013, es clara en relación a las medidas a adoptar en relación a las empresas públicas, entre otros organismos y entes, en caso de que se encuentren en situación de desequilibrio financiero. Y así dispone que las empresas públicas que no hubieren corregido su desequilibrio económico- financiero a 31 de diciembre de 2014, en los términos establecidos en este precepto, serán objeto de disolución y en el caso de no hacerlo, se dispone que *"quedarán automáticamente disueltas el 1 de diciembre de 2015."*

En cumplimiento con lo establecido en este precepto, el Pleno de la Corporación, constituido en Junta General de la Sociedad con carácter Universal Universal, de fecha 26 de noviembre de 2015, adoptó Acuerdo de Disolución de Geursa en los términos de la propuesta presentada por el Consejo de Administración de la sociedad, según acuerdo adoptado en el día de la fecha.

La disolución de la Sociedad se encuentra prevista en el Art. 31 de los Estatutos, por existir causas legales y estatutarias que lo imponen, según consta en el Informe emitido por el Abogado de la Sociedad que ha intervenido en las actuaciones del Concurso 205/2014.

**SEGUNDO.** El artículo 85.ter.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, dispone que las sociedades mercantiles locales se regirán íntegramente, cualquiera que sea su forma jurídica, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que les sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación, y sin perjuicio de lo señalado en el apartado siguiente de este artículo.

En armonía con este precepto, la liquidación de una sociedad mercantil, bajo una de las forma de sociedad limitada, en este caso Sociedad Anónima, de capital íntegramente municipal, se regirá por tanto por la legislación de aplicación a la generalidad de las sociedades constituidas bajo esta forma mercantil, y que en la actualidad es el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (en adelante, RDLSC).



**INFORME JCO RED WIMAX (GEURSA) - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.24992 - 07/01/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
/TNRWfPui2u Cp7mQ  
2PKEnWvg9j5MVH6O  
DNJIBZIGZKY=

Código seguro de verificación: PC3LF-GHKQNTPFJ

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR:

SECRETARIA  
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE  
FECHA: 07/01/2016



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Secretaría General**

**TERCERO.** Señala el artículo 371.1 del RDLSC que la disolución de la sociedad abre el período de liquidación», estableciendo el apartado 2º del mismo artículo que «La sociedad disuelta conservará su personalidad jurídica mientras la liquidación se realiza. Durante ese tiempo deberá añadir a su denominación la expresión en liquidación», añadiendo el apartado 3º que durante el período de liquidación se observarán las disposiciones de los estatutos en cuanto a la convocatoria y reunión de las juntas generales de socios, a las que darán cuenta los liquidadores de la marcha de la liquidación para que acuerden lo que convenga al interés común, y continuarán aplicándose a la sociedad las demás normas previstas en esta Ley que no sean incompatibles con las establecidas en este capítulo.

**CUARTO. Órgano de liquidación.** Según dispone el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad, en caso de disolución y liquidación de la sociedad, el Consejo de Administración que funcione en aquél momento, se constituirá en Comisión liquidadora.

Los artículos 374 a 382 del RDLSC se ocupan de un importante aspecto de las sociedades en liquidación, el de los liquidadores, debiéndose destacar, entre otros, los siguientes extremos:

- Con la apertura del período de liquidación los liquidadores asumirán las funciones establecidas en esta ley, debiendo velar por la integridad del patrimonio social en tanto no sea liquidado y repartido entre los socios.
- La representación de los liquidadores se extiende a todas aquellas operaciones que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.

**QUINTO.** Los artículos 383 a 390 regulan las funciones y obligaciones de los liquidadores. Así:

1º.- Tienen el deber inicial de formular, en el plazo de tres meses desde la apertura de la liquidación, *un inventario y un balance de la sociedad con referencia al día en que se hubiera disuelto.*

2º.- Deberán concluir las operaciones pendientes y realizar las nuevas que sean necesarias para la liquidación de la sociedad.

3º.- Percibir los créditos sociales y pagar las deudas sociales.

4º.- Llevar la contabilidad de la sociedad, así como llevar y custodiar los libros, la documentación y correspondencia de ésta.

5º.- Deberán enajenar los bienes sociales.

6º.- Los liquidadores harán llegar periódicamente a conocimiento de los socios y de los acreedores el estado de la liquidación por los medios que en cada caso se reputen más eficaces.

**SEXTO. Balance final de liquidación.** De conformidad con lo previsto en el artículo 390.1, concluidas las operaciones de liquidación, los liquidadores someterán a la aprobación de la junta general un balance final, un informe completo sobre dichas operaciones y un proyecto de división entre los socios del activo resultante.

#### **CUARTO. Red WIMAX.**

Según informe evacuado en el año 2011, por la Gerente de GEURSA en relación al asunto que nos ocupa, consta que:

*“Por orden del 6 de octubre de 2008, de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha número, 220 Fasc. II, de 24-10-2008, se convocó a los Ayuntamientos de la Región para que solicitaran ayudas para el desarrollo del Programa Ciudades Digitales Electrónicas (Ciudades Digitales III), en el marco del Plan Avanza.*



**INFORME JCO RED WIMAX (GEURSA) - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.24992 - 07/01/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
/TNRWfPui2uCP7mQ  
2PKEnWvg9j5MVH6O  
DNJIBZIGZKY=

Código seguro de verificación: PC3LF-GHKQNTPFJ

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR:

SECRETARIA  
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE  
FECHA: 07/01/2016



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Secretaría General**

**El objeto** de la misma era la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación, de las ayudas correspondientes al Programa Ciudades Digitales Electrónicas (Ciudades Digitales III), en el marco del Plan Avanza, para la realización de actuaciones durante el periodo 2008-2009 en una o varias de las siguientes áreas:

- Servicios y aplicaciones de administración electrónica
- Servicios digitales dirigidos a ciudadanos y empresas del entorno local.
- Formación
- Difusión de las mejores prácticas y las experiencias más exitosas.

(...)

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha nº 136 de fecha 15 de julio de 2009, se publica la "Resolución de 1/7/2009, de la Dirección General para la Sociedad de la Información y las Telecomunicaciones, por la que se da publicidad de las ayudas concedidas a los Ayuntamientos de Castilla-La Mancha correspondientes al Programa Ciudades Digitales Electrónicas (Ciudades Digitales III), en el marco del Plan Avanza (2009/10134)"; la subvención concedida para el año 2009 al Ayuntamiento de Caudete fue de **138.874,73€**. (cantidad que corresponde al 15% del coste del proyecto 163.964,52€).

(...)

El 20 de julio de 2009, se publica en el **Boletín Oficial de la Provincia nº 83 PAG 36**, y en el Perfil del Contrante de la página del Ayuntamiento de Caudete, la Resolución del Ayuntamiento de Caudete por la que se hace pública la convocatoria de procedimiento para la licitación del contrato de suministro (2009000005), publicándose el "Pliego de Cláusulas administrativas particulares para la Adjudicación, mediante procedimiento abierto, tramitación urgente, del contrato de suministro destinado a la **implantación de una red inalámbrica municipal en Caudete (Albacete)**", cuyo objeto es la contratación de suministros destinados a la implementación de una Red inalámbrica Municipal en Caudete destinada a proporcionar acceso a Internet de banda ancha en todo su término municipal e interconexión de las diferentes oficinas municipales; así como el Pliego de Condiciones técnicas de instalación y suministro.

El presupuesto base de licitación máximo del contrato I.V.A. incluido ascendía a la cantidad de **125.339€**.

El plazo y lugar de recepción; la recepción, instalación y puesta en funcionamiento de los suministros objeto del contrato, formalizada en acta, deberían efectuarse, a efectos de su sometimiento a prueba, antes del día 15 de septiembre de 2009, debido a la necesidad de justificar la subvención recibida antes del **día 30 de septiembre de 2009**.

Este Pliego tuvo unas correcciones que se publicaron en el **B.O.P. nº 90 de fecha 5 de agosto de 2009**.

Finalmente se adjudicó el contrato de suministro a la empresa **Neomedía Wireless, S.L.** por un importe de **125.399,0 € I.V.A. incluido**, la adjudicación se publica en el **B.O.P. nº 119 de fecha 14 de octubre de 2009**. (...)

Para poder conectarse, los vecinos se dirigen a **GEURSA**, sita en la Plaza del Carmen, donde se les da de alta, dándoles un nombre de usuario y una contraseña, que les permite conectarse durante una hora gratuita al día; se les explica detalladamente cualquier información adicional respecto a modo de conexión, tipo de navegación, entre otros aspectos. (...)

Para este servicio se puso en marcha un servicio de atención al cliente a través de **GEURSA** para altas, posibles incidencias y gestión de recibos; así como un número de teléfono 96 582 80 05, además del portal [www.caudete.es/enred](http://www.caudete.es/enred) para informar a cualquier ciudadano y empresa interesado en el proyecto. (...)"

Según Memoria Anual del Presupuesto 2011 de Geursa, "La participación de **GEURSA** conjuntamente con otros departamentos municipales en este proyecto de innovación tecnológica de prestación de servicios de telecomunicaciones a precios razonables, se basa en la gestión del servicio, realizando labores de información, contratación, facturación y supervisión de la calidad del servicio.



**INFORME JCO RED WIMAX (GEURSA) - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.24992 - 07/01/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
/TNRWfPui2uCP7mQ  
2PKEnWvg9j5MVH6O  
DNJIBZGZKY=

Código seguro de verificación: PC3LF-GHKQNTPFJ

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR:

SECRETARIA  
ROCIO DE OSSORNO DE LA FUENTE  
FECHA: 07/01/2016



Ayuntamiento de  
**CAUDETE**

NIF: P0202500E

**Secretaría General**

*La idoneidad del servicio supone que a fecha de redacción de la presente memoria existan aproximadamente 200 abonados, recibándose en las oficinas actualmente numerosas consultas que permiten ser optimistas respecto a nuevas contrataciones que financien le extensión y mejora de la Red con las oportunas inversiones para el próximo año 2011, consistentes en la implantación de una antena para Estación Base y la compra para puesta a disposición de los futuros abonados de 50 unidades de microantenas receptoras para el cliente CPES.”*

Ello no obstante, desde esta Secretaría se debe hacer constar que salvo en los documentos citados, la realización de estas funciones por GEURSA en relación a la Red Wimax, no aparece documentada en el expediente, no figura entre los fines y objeto de la empresa, ni en sus estatutos, no existiendo tampoco constancia escrita de la encomienda de estas funciones por parte del Ayuntamiento a GEURSA, ni constancia expresa en las Cuentas anuales de fecha 25/06/2014, lo cual podría constituir, cuanto menos, una importante irregularidad en la forma en que se está prestando este servicio, sin poder entrar a valorar de forma más profunda esta cuestión al no disponer de documentación alguna que permita a este órgano informante, hacer un juicio de valor al respecto. Por ello, **se insta a que, con ocasión de la disolución y liquidación de GEURSA, por el órgano competente se adopten las medidas oportunas con el fin de aclarar y regularizar la prestación del servicio de Internet municipal a través de la Red Wimax por el Ayuntamiento de Caudete a través de cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta que prevé el artículo 85 de la LRRL y conforme al procedimiento legalmente establecido.**

#### CONCLUSIONES

1º.- En principio y salvo prueba en contrario, todo parece indicar que el servicio de la Wimax es un servicio municipal que presta el Ayuntamiento de Caudete a través de GEURSA, entendiéndose por tanto, que tanto los gastos como los ingresos procedentes de ésta, se encuentran incluidos en el presupuesto de Geursa que y los medios materiales y humanos de gestión de la red de Internet pertenecen a Geursa.

2º.- Que nos encontramos ante una sociedad pública cuyo capital social es 100% municipal que actualmente se encuentra en fase de liquidación, lo cual implica que **cualquier decisión que afecte a la gestión de la misma debe adoptarse por la Comisión Liquidadora en el marco de las actuaciones que deben realizar** según la normativa de aplicación, en los plazos y en el orden establecido en la misma, tal y como se ha fundamentado jurídicamente en el presente informe.

3º.- Que **no cabe, en base a todo lo expuesto, la emisión de “informe preceptivo” desde esta Secretaria, en cuanto a la posible privatización de este servicio por el Ayuntamiento, al no poder ser, de momento, desde un punto de vista jurídico, incoado tal expediente.**

4º.- Que en relación a la tasación y valoración económica de la venta del servicio, este Departamento no es el órgano competente para realizarla y no dispone de la información necesaria para realizarla.

5º.- Por último, en relación a la petición de dar traslado de la solicitud presentada al Consejo de Administración de GEURSA, este órgano informante remitirá el presente informe, adjuntando la solicitud presentada a la Gerente de GEURSA a efectos de que lo ponga en conocimiento del Consejo de Administración de GEURSA, hoy ya constituido, en Comisión Liquidadora.

Es todo cuanto procede informar salvo mejor criterio fundado en Derecho.



**INFORME JCO RED WIMAX (GEURSA) - AYUNTAMIENTO DE CAUDETE - Cod.24992 - 07/01/2016**

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.  
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://admin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
/TNRWfPui2uCP7mQ  
2PKEnWvg9j5MVH6O  
DNJIBZIGZKY=

Código seguro de verificación: PC3LF-GHKQNTPFJ

Pág. 4 de 4